

PROTOCOLO INTERNO DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL, NO DISCRIMINACIÓN Y FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS

(por situaciones de discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, factores de riesgo psicosocial, y acciones que atentan contra derechos humanos, dignidad humana, e integridad física o psicológica)

2023





CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	3
II. MARCO NORMATIVO	4
• Marco Normativo Internacional:	4
• Marco Normativo Nacional:	4
• Marco Normativo Estatal:	4
• Marco Normativo Institucional:	5
III. OBJETIVO GENERAL	5
IV. OBJETIVO ESPECÍFICO	5
V. ALCANCE	6
VI. GLOSARIO	6
VII. PRINCIPIOS	7
VIII. SANCIONES	7
IX. ¿QUIÉNES PUEDEN REALIZAR EL TRÁMITE?	8
X. DESCRIPCIÓN DEL “PROTOCOLO INTERNO DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL, NO DISCRIMINACIÓN Y FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS”	8
XI. PROTOCOLO INTERNO DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL, NO DISCRIMINACIÓN Y FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS	9
ANEXO 1	12
ANEXO 2	13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





I. PRESENTACIÓN

La elaboración del *Protocolo Interno del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, para la atención de quejas (por situaciones de discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, factores de riesgo psicosocial, y acciones que atentan contra derechos humanos, dignidad humana, e integridad física o psicológica)*, tiene como propósito fundamental adoptar el compromiso de promover y defender los derechos humanos de toda persona que labora en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, sin importar el tipo de contratación.

Por lo que, mediante la implementación de acciones institucionales se garantizarán las mismas oportunidades entre todas las personas que laboran en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, y eliminar la discriminación por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazos, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo, implementar acciones afirmativas y/o a favor del personal y generar un ambiente libre de cualquier tipo de violencia.

Por ello, se ha diseñado el presente documento, para accionar desde una perspectiva de género, protección de los derechos humanos, equidad, igualdad laboral e igualdad sustantiva, ante una situación de falta de respeto, discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, factores de riesgo psicosocial, acciones que atenten contra derechos humanos, dignidad humana, e integridad física o psicológica, así como las considerables para atender por conductas contrarias a la normatividad aplicable.

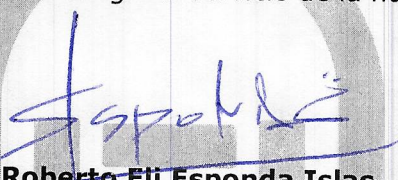
En tal sentido, se ha tomado en cuenta, instrumentos internacionales, nacionales, estatales e institucionales, en materia de derechos humanos, para promover y gestionar el acceso de toda persona a una vida libre de violencia en el servicio público dentro del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

“La ciencia y la tecnología al servicio de la humanidad”



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL


C. Roberto Eli Esponda Islas
Director General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla



II. MARCO NORMATIVO

Para efectos del presente *Protocolo Interno*, se considera aplicable el siguiente ordenamiento jurídico:

- **Ámbito Internacional:**
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos;
 - Carta de las Naciones Unidas;
 - Convención Americana sobre Derechos Humanos;
 - Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer 1995;
 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará";
 - Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer para México 2018;
 - Agenda para el Desarrollo Sostenible; y
 - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

- **Ámbito Nacional:**
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - Ley Federal del Trabajo;
 - Ley de Planeación;
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
 - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
 - Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
 - Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024;
 - Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024;
 - Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención;
 - Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;
 - Acuerdo Nacional por la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
 - Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
 - Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; y
 - Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
 -

- **Ámbito Estatal:**
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;





- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla;
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023;
- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024;
- Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024;
- Acuerdo del Ejecutivo que emite el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades del Gobierno; y
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

● **Ámbito Institucional:**

- Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla;
- Reglamento interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla;
- Reglamento del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla;
- Política de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, (Identificación, Análisis, Prevención y Acciones); y
- Código de Conducta de las Servidoras Públicas y de los Servidores Públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

III. OBJETIVO GENERAL

A través del presente Protocolo, se dará atención a las quejas por actos de falta de respeto, discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, factores de riesgo psicosocial, acciones que atenten contra derechos humanos, dignidad humana, e integridad física o psicológica, así como las considerables para atender por conductas contrarias a la normatividad aplicable, asegurando la atención, protección a la dignidad e integridad de las personas que laboran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

IV. OBJETIVO ESPECÍFICO

Mediante una serie de pasos, se dará seguimiento y atención a las quejas presentadas ante el Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de





Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, por situaciones de discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, factores de riesgo psicosocial, y acciones que atentan contra derechos humanos, dignidad humana, e integridad física o psicológica.

V. ALCANCE

El presente documento es aplicable para todas las personas que laboran en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, sin importar el tipo de contratación.

VI. GLOSARIO

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por;

- **Colegio o CECyTE Puebla:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.
- **Centro EMSaD:** Centro de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en donde se imparte bachillerato general.
- **Centros EMSaD:** Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- **Comité:** Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.
- **Conciliación:** Es un medio alternativo para solucionar conflictos a través del cual las partes involucradas, resuelven con la ayuda de las y los integrantes del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.
- **Contraparte:** Persona denunciada.
- **COSIG:** Coordinación de Sistemas Integrales de Gestión de CECyTE Puebla.
- **Dirección General:** Dirección General del CECyTE Puebla.
- **Jurídico:** Coordinación Jurídica del CECyTE Puebla.
- **NMX-R-025-SCFI-2015:** Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- **NOM-035-STPS-2018:** Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
- **Persona quejosa:** persona que presenta la Queja.
- **Plantel CECyTE:** Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en donde se imparte el bachillerato tecnológico.
- **Planteles CECyTE:** Planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en donde se imparte el bachillerato tecnológico.
- **Protocolo:** Protocolo Interno del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para la Atención de Quejas.



- **Sitios:** Dirección General, Plantel o Planteles CECyTE, y Centro o Centros EMSaD.
- **Ombudsperson:** es la figura neutral, que ayuda a dos o más personas y presenta opciones para resolver un conflicto, con el fin de evitar la violencia y favorece un clima laboral más satisfactorio para todas las personas que laboran en el CECyTE Puebla, en defensa de los Derechos Humanos.
- **Domicilio de Dirección General, Coordinación Jurídica y COSIG:** Calle Colorines No. 2, Col. Bello Horizonte, Cuautlancingo, Pue. (Km. 3.5 lateral Recta a Cholula) C.P. 72730

VII. PRINCIPIOS Y VALORES

Para efectos de la aplicación el Protocolo Interno, las y los integrantes del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, deberá de considerar los siguientes principios y valores en el actuar de alguna queja:

- Imparcialidad;
- Objetividad; y
- Confidencialidad.

Así como los que se encuentran en el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

VIII. SANCIONES

Las quejas recibidas se dividirán en la siguiente manera, de acuerdo con el asunto del que se trate:

ASUNTO	FUNDAMENTO LEGAL	SANCIONES
Administrativos	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 1, 2 fracciones II, IV y V; 49, 50, 51 al 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Cabe señalar que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, no sanciona, sin embargo, en caso de surgir</p> <p>ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL, DISCRIMINACIÓN Y FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, se remitirá</p>

Penales	<ul style="list-style-type: none"> • 109 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 212 al 227 del Código Penal Federal. • Artículos 417 al 420 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. 	<p>todo el expediente y/o canalizará a la Dependencia y/o Organismo correspondiente, dependiendo la naturaleza del tema.</p>
Laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo. 	
Igualdad Laboral y No Discriminación	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. 	
Factores de riesgo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención. 	

Para la interpretación del presente Protocolo, se tomará en consideración lo previsto en el punto II, referente al Marco Normativo, y demás ordenamiento jurídico considerable, aplicables en materia de responsabilidades administrativas, laborales, y en su caso, penales.

Cabe señalar que el presente documento se encuentra armonizado con la "Política de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, (Identificación, Análisis, Prevención y Acciones)".

IX. ¿QUIÉNES PUEDEN REALIZAR EL TRÁMITE?

Cualquier persona que labore en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

X. DESCRIPCIÓN DEL "PROTOCOLO INTERNO DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL, NO DISCRIMINACIÓN Y FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS"



1. Para presentar una queja, se cuenta con las siguientes opciones:

• **De manera personal:**

Paso 1: Acudir a las oficinas de la persona responsable de la Coordinación General del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial, para presentar la queja mediante un escrito o el formato de queja.

Paso 2: Realizar la manifestación de hechos, con detalles de tiempo, lugar y modo, así como el nombre completo de las personas involucradas y sus cargos, de manera escrita y firmada por la parte quejosa.

Paso 3: En su caso, adjuntar información que sirva de prueba para sustentar lo manifestado.

• **De manera electrónica:**

Paso 1: Enviar su queja por medio de un escrito en formato libre o en formato de queja (anexo 1), firmado por la persona quejosa a la dirección electrónica oficial: quejasigualdad@cecytepuebla.edu.mx;

Paso 2: Realizar la manifestación de hechos, con detalles de tiempo, lugar y modo, así como el nombre completo de las personas involucradas y sus cargos.

Paso 3: En su caso, adjuntar evidencia que sirva de prueba para sustentar lo manifestado.

2. Tiempo de respuesta:

• El término para dar respuesta por parte del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; será de 20 días hábiles, dependiendo de la naturaleza de la queja.

3. Observaciones

• El CECyTE Puebla, a través del Comité; salvaguarda el derecho a la confidencialidad, referente a la protección de datos personales; por lo que, se contará con un AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

XI. PROTOCOLO INTERNO DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL, NO DISCRIMINACIÓN Y FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS

1. La persona adscrita al CECyTE Puebla, podrá presentar su queja de manera física o electrónica;

2. La Coordinación General de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, recibe y analiza la queja de manera



física o electrónica, con sus respectivos documentos anexos, para verificar si se cumplen con los requisitos mínimos de procedencia, se turnará a las y los integrantes del Comité.

3. En caso de que no se cumplan con los requisitos mínimos de procedencia, se prevendrá a la persona quejosa, para que en el término de 5 días hábiles subsane su escrito;

3. El Comité, analizará que el escrito de queja contenga los requisitos mínimos de procedencia, compruebe si los hechos denunciados encuadran en una presunta responsabilidad administrativa por parte de la o el servidor público denunciado. Así mismo, estudiará las pruebas proporcionadas por la parte quejosa, y, finalmente, mediante una sesión ordinaria o extraordinaria, se pronuncia sobre la admisión o desechamiento de la queja. Lo anterior en un término de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma;

4. En caso de que la queja proceda, mediante una sesión ordinaria o extraordinaria, se le asignará un número y se conformará el expediente respectivo;

5. Se notificará a la persona quejosa en un término de 20 días hábiles, de la asignación del número de la queja;

6. A la contraparte se le notificará la queja y su número asignado, así como las pruebas ofrecidas mediante correo institucional, con la finalidad de dar derecho a réplica;

7. En caso de que la queja no proceda, y la persona promovente no haya subsanado la prevención enunciada en el punto 2 de este ordenamiento; el Comité; en una sesión ordinaria o extraordinaria, emitirá que, fundada y motivadamente, desechará la queja presentada;

8. De lo anterior dará parte a el o la quejosa, en un término de 20 días hábiles; contados a partir de término, para ratificar la prevención;

8. Una vez concluido el análisis del escrito de la queja y las pruebas, y siendo procedente, el Comité, señalará fecha para la celebración de la sesión extraordinaria u ordinaria, donde;

9. Al menos 24 horas hábiles antes de la fecha de la sesión extraordinaria del Comité, mencionada en el punto anterior, se hará del conocimiento de la jefa o jefe inmediato de la servidora o servidor público denunciado, la fecha en que éste deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección General del CECyTE Puebla, con la finalidad de llevar a cabo los trámites correspondientes que se deben realizar para que las personas involucradas se ausenten de su centro de trabajo, para estar presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria;

10. Cabe mencionar que este paso no implica hacer del conocimiento a ninguna persona del tema a tratar ni del contenido de la queja, ya que como se mencionó es **estrictamente confidencial**;

11. El día de la fecha de la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria del Comité y habiendo sido notificadas las partes en tiempo, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Bienvenida a las y los presentes;
- Presentación de la queja y los anexos correspondientes;





- Explicación a la servidora o servidor público denunciado que existe una queja en su contra;
 - Se da la palabra a la servidora o servidor público denunciado para que exponga lo que a su interés considere procedente respecto a los hechos contenidos en la queja;
 - Se cede la palabra a la persona que presenta la queja para que ejerza su derecho de contrarreplica;
 - Se concede la palabra a la máxima autoridad del Comité, para que manifieste lo que considere procedente respecto a los puntos anteriores;
 - Se concede la palabra al Ombudsperson del CECyTE Puebla para que manifieste lo que considere procedente.
 - Se pregunta a las y los integrantes del Comité, desea hacer el uso de la voz.
 - Se clausura la sesión y se redacta un acta con los hechos ocurridos dentro de la sesión, la cual suscriben las y los integrantes del Comité, así como la persona que presenta la queja y la persona denunciada.
12. La presencia de la persona quejosa a la sesión ordinaria o extraordinaria, antes referida es requisito para la procedencia de la misma; en este sentido, su inasistencia injustificada se entenderá como una renuncia expresa a su derecho de queja. En ese orden de ideas, de materializarse lo antes referido, el Comité, mediante acuerdo en la sesión, desechará la solicitud de la persona quejosa, notificando dicha resolución a las partes, de manera oficial.
13. La presencia de la persona denunciada en la sesión ordinaria o extraordinaria antes referida es requisito para la procedencia de la misma; en este sentido, su inasistencia injustificada hará presumibles los hechos de los que se le acusa y por ende, su presunta responsabilidad.
13. La inasistencia justificada de ambas partes a la sesión ordinaria o extraordinaria, dará pie al señalamiento de nueva fecha para su desahogo, situación que ocurrirá por una sola vez.
14. Una vez concluida la sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, en un periodo de 10 días hábiles, analizará las documentales que obran en el expediente y dará una resolución la cual se le comunicará a ambas partes;
15. Cabe mencionar que en caso de que los hechos denunciados sean ciertos y sean clasificados como faltas administrativas, laborales o penales, el Comité dará vista al Órgano Interno de Control del CECyTE remitiendo los hechos y las pruebas al mismo, quién determinará la sanción correspondiente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"La ciencia y la tecnología al servicio de la humanidad"

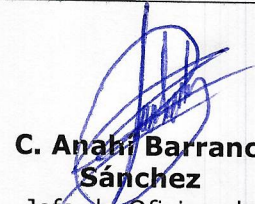
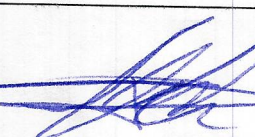

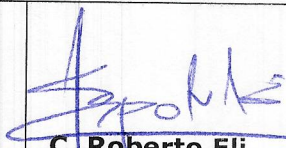
ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ





 C. Anahí Barranco Sánchez Jefa de Oficina del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	 C. María Elena Colorado Salazar Encargada del Despacho de la Coordinación de Sistemas Integrales de Gestión	 C. María Fernanda Rojas Cabrera Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica	 C. Roberto Eli Esponda Islas Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla
--	--	---	--

El presente Protocolo Interno del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, para la atención de quejas (por situaciones de discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, factores de riesgo psicosocial, y acciones que atentan contra derechos humanos, dignidad humana, e integridad física o psicológica), cuenta con dos anexos.

ANEXO 1

REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA QUEJA PARA SU PROCEDENCIA

1. **Datos de la persona que presenta la queja:**
 - Nombre completo, y
 - Datos de contacto, como pueden ser dirección, número telefónico, correo electrónico.
2. **Datos de la servidora o servidor público denunciado:**
 - Nombre,
 - Cargo que desempeña, y
 - Lugar de adscripción.
3. **Hecho o hechos que originaron la queja:**
Breve narración de los hechos, incluyendo de manera precisa modos de tiempo y lugar de los hechos narrados, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas:
4. **Medios de prueba que sean proporcionados por la persona que presenta la Queja, que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión del presunto hecho.**



En caso no presentar pruebas la parte quejosa, la Queja se analizará por parte del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, y se determinará su procedencia.

5. Firma autógrafa de la persona que presenta la Queja:

Finalmente se hace del conocimiento que, el Comité, en primer término, intentará llegar a una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los derechos de las mismas. En caso de que la conciliación no sea procedente, se deberá dar el curso que determine el mismo.

El presente ANEXO 1, corresponde al *Protocolo Interno del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, para la atención de quejas (por situaciones de discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, factores de riesgo psicosocial, y acciones que atentan contra derechos humanos, dignidad humana, e integridad física o psicológica).*

ANEXO 2

FORMATO PARA QUEJAS

Fecha:

Queja:

1. Datos de la persona que presenta la queja:

Nombre completo:

Datos de contacto, como pueden ser dirección, número telefónico, correo electrónico:

2. Datos de la servidora o servidor público denunciado:

Nombre:

Cargo que desempeña:

Lugar de adscripción:





3. Hecho o hechos que originaron la Queja:

Hoja 1 de 2

4. Breve narración de los hechos, incluyendo de manera precisa modos de tiempo y lugar de los hechos narrados, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas:

5. Medios de prueba que sean proporcionados por la persona que presenta la Queja, que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión del presunto hecho:





6. Nombre completo y firma de la persona que presenta la Queja.

Requisitos **5.3.3.7.1 "Mecanismos y regulaciones para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el centro de trabajo"** de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación y **8 "Medidas de prevención y acciones de control de los factores de riesgo psicosocial, de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable"** de la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 Factores de Riesgo Psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

Hoja 2 de 2

El presente ANEXO 2, corresponde al *Protocolo Interno del Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Factores de Riesgo Psicosocial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, para la atención de quejas (por situaciones de discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, factores de riesgo psicosocial, y acciones que atentan contra derechos humanos, dignidad humana, e integridad física o psicológica).*

